

ANEXO II: PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 18 de julio de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 2/2016 sobre incorporación de cláusulas éticas de comercio justo en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, se establecen los siguientes criterios:

Se entiende por productos de comercio justo aquellos que están producidos y comercializados bajo condiciones de respeto a los derechos laborales básicos y protección del medioambiente, en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de su Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245 (INI)). En dicho artículo se incluyen los diez (10) criterios o principios que el comercio justo debe cumplir.

Se consideran como productos de comercio justo a los efectos de la presente licitación, los siguientes: café, té y otras infusiones, azúcar, caramelos, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro, bombones, tabletas y barritas de chocolate.

MUY IMPORTANTE: En este sentido y como especificación técnica de carácter obligatorio, las ofertas deberán contener como mínimo exigible, la incorporación de alguno de los siguientes productos de comercio justo: chocolatina o café.

A efectos de la acreditación de su cumplimiento, los licitadores deberán presentar una Ficha Técnica del citado producto, que debe contener la siguiente información:

- Identificación.
- Características técnicas: descripción del producto.
- Relación de ingredientes principales que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo.
- Sello o etiqueta de comercio justo correspondiente.

Será objeto de valoración positiva, todo incremento del mínimo de productos de comercio justo que se acaba de establecer.

A título informativo, las siguientes certificaciones contienen los citados diez (10) criterios o principios que el comercio justo debe cumplir, sin perjuicio de que el licitador aporte otras equivalentes, que serán valoradas por Madrid Destino:



- WorldFair Trade Organization. Fairtrade.
- NaturlandFair.
- EcoCert. FairforLive.
- Símbolo de Pequeños Productores.

En caso de no incluirse el sello o etiqueta de comercio justo, la presentación de dicha factura incluirá la certificación expedida por la entidad acreditadora correspondiente mencionando expresamente que estos productos cumplen con los diez (10) principios de comercio justo establecidos en el citado Artículo 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245 (INI)).

El adjudicatario deberá comunicar de forma visible a los usuarios del Servicio, que se dispensa producto o productos de comercio justo y en qué consiste el mismo.